

CONSTANCIA SECRETARIAL. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora ha solicitado decreto de medida cautelar.

BESTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2015-00017-00
Auto 236

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por “Confa”, Nit 8908064905, contra Emilio Ortegón Rivera, cédula 75.094.414, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado, en cuentas corrientes y/o de ahorros y/o CDT, en el Banco Falabella, correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co, y que no sean inembargables. Se limita la medida en **\$1.950.000**, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Con los dineros que llegaren a ser retenidos, las entidades bancarias deberán “constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”. Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25784f9078de4d13768ee11880e3b72640e155ebac29cc0c7de8be847adf2d82**

Documento generado en 17/02/2022 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>